

*El Senador y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de*

*Ley* 11837

*Art. 1º* Autorízase al Ente Administrador del Astillero Río Santiago a contratar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, previa intervención del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, las Garantías Bancarias por un monto de hasta VEINTISIETE MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES ( U\$S 27.000.000), necesarias para llevar adelante la construcción de un buque destinado a la exportación.

*Art. 2º*.- Autorízase al Banco de la Provincia de Buenos Aires a otorgar las Garantías Bancarias necesarias para que el Ente Administrador del Astillero Río Santiago pueda concretar las operaciones referidas en el artículo 1º, hasta el monto mencionado en el mismo, liberando al Banco, para estas operaciones, de las limitaciones establecidas por el Decreto-Ley 9434/79 (T.O. por Decreto 9.166/86).

*Art. 3º*.- El Poder Ejecutivo garantizará el cumplimiento de las obligaciones de pago que asuma el Ente Administrador del Astillero Río Santiago ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires por las Garantías Bancarias que le otorgue, para lo cual quedan afectados los Fondos de Coparticipación Federal, Ley 23.548, o la que en el futuro la modifique o reemplace, que le correspondan

DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

11837

112.

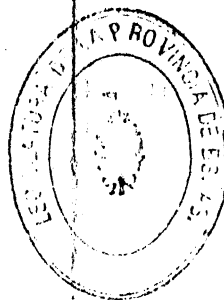
a la Provincia, hasta la suma que resulte necesaria para el cumplimiento de la garantía. La entidad bancaria queda autorizada a retener dichos fondos en forma automática y con anterioridad a la acreditación en cuentas de la Provincia, en caso de ejecución de la garantía de conformidad con ésta y demás estipulaciones que se fijen en el respectivo decreto que al efecto dicte el Poder Ejecutivo.

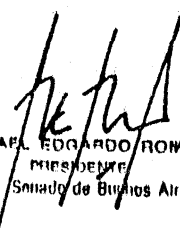
Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

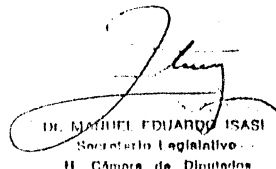
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis.

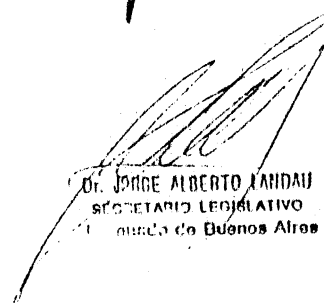
  
CARLOS ALBERTO DIAZ  
Diputado  
Vicepresidente 1°

H. Cámara de Diputados de la  
Prov. de Buenos Aires



  
RAFAEL EDUARDO ROMA  
PRESIDENTE  
del H. Senado de Buenos Aires

  
DR. MANUEL EDUARDO ISASI  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados  
de la Prov. de Buenos Aires

  
DR. JORGE ALBERTO LANDAU  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
del H. Senado de Buenos Aires